

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., 8 de abril de 2022, al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el veintinueve de marzo de dos mil veintidós (2022), quedando bajo el radicado No 2022-00111. Sírvase proveer.

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidos (2022).

**1.- RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA** al profesional del derecho JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA identificado con C.C. No. 79.536.856 portador de la T.P. No. 93.610 del C.S. de la J, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido y a la Dra. LIGIA ASTRID BAUTISTA VELASQUEZ, identificada con la C.C.No. 39.624.872 y T.P.N. 146.721 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, según el memorial poder conferido en sustitución que se observa a folio 101.

**2.-** Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25<sup>a</sup> y 26 del C.P.T., se observó que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, así como las establecidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, por consiguiente, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por CRISTOBAL GARCIA PINILLA contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

**3.- NOTIFÍQUESE** a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., para que en el término de diez (10) días contesten la demanda a través de apoderado, contados a partir del quinto (5) día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

**4.- ADVIERTASE** a la demandada que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las

---

<sup>1</sup> "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar la historia laboral actualizada y el expediente administrativo del demandante.

**5.- NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO según lo estipulado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**Notifíquese y cúmplase.**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Secretaría

Bogotá D. C. 11 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° 119 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA**  
Secretario